REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 **2021-00437** 00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	KACHEL COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	HERNÁN DARÍO GAVIRIA VÉLEZ Y OTROS
ASUNTO	REQUIERE DEMANDANTE ARTICULO 317 C.GDEL.P. Y AGREGA RESPUESTA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
PROVIDENCIA	Interlocutorio 1024

Se pone con conocimiento de las partes, respuesta oficio proveniente de la oficina de registro de instrumentos públicos, por medio de la cual indican que, con respecto a la matrícula inmobiliaria N 001-314783 no se registra la medida, toda vez que el demandado no es titular del derecho real de dominio.

En consecuencia, y dado que mediante del 24 de marzo del año en curso, se admitió la demanda ordenando la notificación de los demandados, sin que, a la fecha, la actora haya aportado constancia de tal actuación.

Por lo expuesto y en atención a lo preceptuado en el **artículo 317 del Código General del Proceso**, se **REQUIERE a la parte demandante** para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, realice las gestiones tendientes a lograr la notificación de los demandados, so pena de decretar la terminación del proceso. En tal sentido se aclara, que, actuación diferente a la encaminada a cumplir la carga impuesta INTERRUMPIRA EL TÉRMINO, y el mismo se reanudará sin necesidad de auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

v.v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34f78cc43d7dc281a8c270a7d217e227a1799a836805cd44955040bb7ff1fdd7**
Documento generado en 13/10/2022 10:28:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica